

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERA  
QUE SE INDICA.

N° Int: 3673705

RESOLUCIÓN EXENTA N° 11302

SANTIAGO, 06 de Febrero de 2013

VISTO : a) Que con fecha 21 de Marzo de 2012, la extranjera TAMAYO CORTEGANA DE PAREDES, Consuelo Gilma de nacionalidad PERUANA, solicitó visación de residente SUJETA A CONTRATO; b) Lo registrado en su Certificado Consular de Antecedentes Penales de fecha 24.02.2012; y

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de TAMAYO CORTEGANA DE PAREDES, Consuelo Gilma de nacionalidad PERUANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c) que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo en el Art. 137 N°1 con relación al Art. 26 N°2 y Art 138 138 inciso final del Reglamento de Extranjería, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a que registra una condena en su país de origen por el delito de Violencia y Resistencia a la Autoridad.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

RECHÁZASE la solicitud de visación de SUJETA A CONTRATO, presentada por TAMAYO CORTEGANA DE PAREDES, Consuelo Gilma de nacionalidad PERUANA, .

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando a la interesada que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 3 días a contar de la fecha de notificación. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE a la afectada, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a POLIN, para su conocimiento y fines consiguientes.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MARIO I. CASSANELLO MUNITA

JEFE DEPARTAMENTO  
EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

MCM/PVS/VGL  
[712] 06/02/2013

DISTRIBUCIÓN

- . Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, M.RR.EE.
- . Policía de Investigaciones de Chile
- . Interesado
- . Archivo.